

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. DENUNCIA EN CONTRA DEL CABILDO MUNICIPAL DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZACATECAS, POR EL QUE SE PROMUEVE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. PRESENTE.



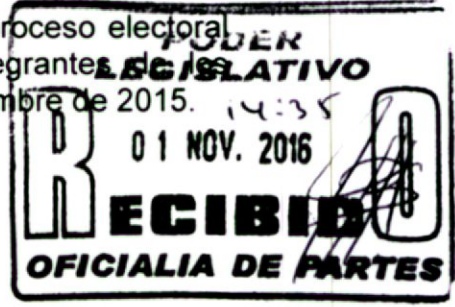
C. María Encarnación Barrios Sifuentes, mexicana, mayor de edad, originaria de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, compareciendo en mi calidad de Regidora Suplente de la Primera Minoría del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, personalidad que tengo planamente acreditada y reconocida; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Sevilla 201, segundo piso, fraccionamiento Tahona, de la Ciudad Capital de Zacatecas, autorizando para los mismos efectos y designando como abogados patronos a los C.C. Lic. Juana Georgina Hernández Guerrero, Lic. Jaime Reyes Sánchez y P.D. Dorian Del Real Rivas en términos de los artículos 71 y 72 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas y artículo 29 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículos 1º de la Constitución Federal, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia, y los artículos 147 y 150 fracción III y último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10, párrafo 1, inciso c) 2, 4 y 67 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; por mi propio derecho y mediante la presente denuncia, me permito manifestar lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- Es un hecho notorio y de dominio público que el proceso electoral en el Estado de Zacatecas, en donde se eligieron los integrantes de los Ayuntamientos de los 58 Municipios, inicio el pasado 7 de septiembre de 2015.

LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ZACATECAS, 8 DE Noviembre DE 2016  
Ordinaria  
Trámite Se turna a la Comisión de Gobernación



SEGUNDO.- Que el día 05 de junio de 2016 se llevó a cabo la jornada electiva, en donde se eligieron a los integrantes del ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

TERCERO.- El día 09 de junio de 2016, se entrega constancia de mayoría relativa al ciudadano Oswaldo Sabag Hamadani como Presidente Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

CUARTO.- El día 12 de junio de 2016, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se realizó la designación de regidores por el principio de Representación Proporcional. Lo cual acredito con el original de mi constancia de regidora suplente de Representación Proporcional.

QUINTO.- El día 20 de septiembre de 2016, tome protesta como regidora suplente para integrar el H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

SEXTO.- De acuerdo al artículo 29 de la Ley Orgánica del Ayuntamiento, los integrantes de éste son: Presidente, un Síndico y el número de Regidores que le corresponda según su población.

ARTÍCULO 29. - El Ayuntamiento se integrará con un Presidente, un Síndico y el número de Regidores que le corresponda según su población. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario, se elegirá un suplente.

Cuando el número de habitantes de un Municipio sea hasta de quince mil, serán electos seis Regidores por el principio de mayoría; si exceden esta suma pero su número es inferior a treinta mil, serán electos ocho Regidores; si es mayor de treinta mil, pero no pasa de cincuenta mil, se integrará con diez, y si la población es superior a esta suma, serán electos doce Regidores. La correlación entre el número de Regidores de mayoría y de los de representación proporcional, será la siguiente: Si los Ayuntamientos se componen de seis Regidores electos por mayoría, aumentará hasta cuatro el número de Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se compone de ocho Regidores de mayoría, aumentará hasta con cinco el número de Regidores de representación proporcional. El Ayuntamiento que se integre con diez Regidores de elección mayoritaria, aumentará hasta siete el número de Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con doce Regidores de mayoría, aumentará hasta ocho el número de Regidores de representación proporcional. En todos los casos se elegirá igual número de suplentes. Para estos efectos se tomará en cuenta el último Censo General de Población.

SEPTIMO.- De acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio, la presentación de la terna de contralor corresponde a los integrantes de la primera minoría del Ayuntamiento.

#### LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO 103.- La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como del funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento a terna propuesta de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección del Ayuntamiento.

En caso de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al Contralor, sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior. En tal caso el Cabildo hará la designación por mayoría simple. El Contralor no podrá ser designado para dos períodos consecutivos.

OCTAVO. Que en fecha 23 de septiembre de 2016, la que suscribe María Encarnación Barrios Sifuentes integrante de la primera minoría, presento escrito firmado por el Senador Carlos Alberto Puente Salas, remetiéndome la terna propuesta para elegir Contralor Municipal.

NOVENO.- El 17 de octubre de 2016, en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, se eligió al Contralor Municipal, tomando en cuenta la terna que presenta el regidor del Partido Revolucionario Institucional el ciudadano Carlos Rodríguez Torres quien propone al ciudadano **Gabriel Rincón Martínez**; en clara violación a la Ley, pues la única terna que se debió considerar, es la que presenta el Partido Verde Ecologista de México como primera minoría, lo cual no sucedió así, sino que se eligió a un integrante de la terna presentada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Para comprobar que somos Regidores integrantes de la primera minoría del Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, presentamos el Acuerdo del Consejo General del IEEZ, mediante el cual se nos designó como Regidores de la primera minoría. El cual es un documento público que consta en la página del Instituto.

En base a los fundamentos anteriores, vengo a presentar denuncia en contra del Presidente, y los Regidores del Cabildo de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas: por transgredir lo dispuesto por el artículo 150 fracción III; y el artículo 103, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que a letra dice:

#### CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo 150. La Legislatura del Estado expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás normas tendientes a sancionar a quienes teniendo este carácter incurran en responsabilidades, de conformidad con las siguientes prevenciones:

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

#### LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO 103.- La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como del funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la

Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento a terna propuesta de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección del Ayuntamiento.

En caso de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al Contralor, sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior. En tal caso el Cabildo hará la designación por mayoría simple. El Contralor no podrá ser designado para dos periodos consecutivos.

El artículo 103, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, señala que solo en caso de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al Contralor, sin tener que sujetarse al procedimiento original y en tal caso el Cabildo hará la designación por votación de mayoría simple.

De lo anterior se desprende que el ayuntamiento no tiene la facultad de negarse a votar la terna propuesta por la primera minoría, sino todo lo contrario, es su obligación designar al contralor de la terna propuesta.

Esto debe hacerse ver a los integrantes del Ayuntamiento que votaron a favor del contralor designado, pues no están facultados para votar una terna distinta a la que presente los regidores que conforman la primera minoría, máxime cuando la presentamos en tiempo y forma ante el Cabildo.

## **P R U E B A S**

Documental.- Copia simple de la Constancia de asignación de regidora suplente por el principio de representación proporcional en favor de la C. María Encarnación Barrios Sifuentes de fecha el día 15 de junio del 2016, expedida por Consejero Presiente Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo y el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, misma que obra en el H: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Zacatecas, para su debido cotejo.

Documental.- Copia simple del escrito emitido por el Partido Verde Ecologista de México en el cual presentó la terna al H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, por parte de la minoría para elegir al contralor de dicho municipio, mismo que se entregó en la Presidencia Municipal en fecha 23 de septiembre de 2016; misma que obra en el H: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Zacatecas, para su debido cotejo.

Documental.- Acuses de la solicitud de las actas de la sesión de cabildo del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, del 17 de octubre, en virtud de que fueron solicitadas en tiempo y no aportadas, por lo tanto solicito a esta Legislatura la solicite al Ayuntamiento; misma que obra en el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Zacatecas, para su debido cotejo.

Documental Publica.- Copia simple del Acuerdo número ACG-IEEZ-/073/IV/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el computo estatal de la elección de regidores por el principio de Representación Proporcional, se declara su valides y asignación a los partidos políticos, respectivamente las regidurías que por este principio les corresponde de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral 2015-2016, El cual es un documento público que consta en la página del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el cual se puede constatar que el Partido Verde Ecologista de México representamos la primera minoría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, atentamente se solicita:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentando este escrito de demanda y sus anexos en tiempo y forma, demandando a las autoridades señaladas y por señalado el domicilio y personas que señalo para oír y recibir notificaciones; así mismo la suscrita presente denuncia en fecha: viernes 28 de octubre del 2016 ante el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacateca, se ordené reponer el procedimiento de designación tomando en consideración la propuesta que le fue presentada en tiempo y forma por los regidores de la primera minoría que integran este Cabildo, y que se haga llegar a esta soberanía popular constancia fehaciente de que se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones de ley en lo que respecta a la elección de Contralor Municipal.

Zacatecas, Zacatecas a 01 de noviembre del 2016

PROTESTO LO NECESARIO



---

MARÍA ENCARNACIÓN BARRIOS SIFUENTES



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018

Acuse

# MEMORÁNDUM No. 0168

Zacatecas, Zac., 08 de noviembre del 2016.



**C. DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE GOBERNACIÓN.  
PRESENTES.**



Adjunto me permito remitir a Ustedes para su trámite correspondiente, **el escrito de denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidad administrativa, en contra del Cabildo Municipal, por irregularidades cometidas en la elección y designación del Contralor, solicitando se ordene reponer el procedimiento tomando en consideración la propuesta presentada por los regidores de la primera minoría,** presentado por la Ciudadana Maria Encarnación Barrios Sifuentes, Regidora suplente del Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



**A T E N T A M E N T E  
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
DIPUTADA PRESIDENTA**



**GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.-** Para su conocimiento.



Vecónica Glez R

14:17 hrs  
8-NOV-2016  
DIP. Lorena Oropeza  
P.A. Patricia Molina